

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la PEÑA NATIVISTA de CORONEL DORREGO a utilizar los espacios públicos para la realización de la 34º Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras a desarrollarse entre los días 23 al 31 de Octubre de 1993.-

ARTICULO 2º) La Peña Nativista de Coronel Dorrego garantizará la seguridad de los participantes de los desfiles.-

ARTICULO 3º) Queda prohibido extraer árboles de la plaza, cualquiera sea su ubicación y/o argumento invocado.-

ARTICULO 4º) Autorízase a la mencionada Peña, a utilizar durante el transcurso de la 34º Edición de la Fiesta de las Llanuras, las dependencias Municipales que se detallan a continuación:

- a) Plaza “Manuel Dorrego” para la instalación del Palco de Espectáculos Públicos y fogones.-
- b) Teatro Municipal, con habilitación de Sanitarios.-
- c) Casa de la Cultura, con habilitación de Sanitarios.-
- d) Habilitación de Sanitarios del Palacio Municipal y Terminal de Omnibus.-

ARTICULO 5º) Se autoriza la presentación y/o instalación de vendedores ambulantes durante el desarrollo de la Fiesta de las Llanuras, los que abonarán los derechos por venta ambulante previstos en el Capítulo VII, artículo 30º) inciso 3º) de la Ordenanza General Impositiva.-

ARTICULO 6º) Prohíbese la instalación en la planta urbana de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento que sirva de morada a turistas o visitantes.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 14 de 1993.-

Registrada bajo el número: 1253/93